

AÑO 19 73



NUM. 900

NOTARIA

DE

Don Manuel Ramos Armero

MADRID

* * *

COPIA

SIMPLE
DE

ESCRITURA DE CONSTRUCCION, CONSERVACION Y EXPLORACION DEL TRAMO VALENCIA-ALICANTE COMO PROLONGACION DE LA AUTOPISTA DE TARRAGONA-VALENCIA, OTORGADA POR EL EXCMO. SR. MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS EN EL EJERCICIO DE SU CARGO, A FAVOR DE LA SOCIEDAD "AUTOPISTAS DEL MARE NOSTRUM, S.A." CONCESIONARIA DEL ESTADO.

MADRID, 21 DE Febrero DE 1973

VELAZQUEZ, 10, 2: DCHA.

TELEF. 226 37 17

MANUEL RAMOS ARMERO
NOTARIO
Velázquez, 13 - Tel. 226 48 82
MADRID-1



ESCRITURA DE CONSTRUCCION, CONSERVACION Y EXPLOTA
CION DEL TRAMO VALENCIA-ALICANTE COMO PROLONGA --
CION DE LA AUTOPISTA DE TARRAGONA-VALENCIA, OTOR-
GADA POR EL EXCMO. SR. MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS
EN EL EJERCICIO DE SU CARGO, A FAVOR DE LA SOCIE-
DAD "AUTOPISTAS DEL MARE NOSTRUM, S.A.", CONCESIO
NARIA DEL ESTADO.-----

NUMERO NOVECIENTOS. -----

EN MADRID, a veintiuno de febrero de mil nove-
cientos setenta y tres. -----

Ante mi, MANUEL RAMOS ARMERO, Notario del Ilus-
tre Colegio de esta Capital, con residencia en la
misma, -----

----- COMPARECEN: -----

De una parte: EL EXCMO. SR. DON GONZALO FER-
NANDEZ DE LA MORA Y MON, Ministro de Obras Públi-
cas, exceptuado de consignar sus demás circunstan-
cias personales, según el artículo 156 del vigen-

te Reglamento Notarial.-----

Y de otra: EL EXCMO. SR. DON JOAQUIN REIG RODRIGUEZ, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Velázquez, numero 53; provisto de Documento Nacional de Identidad numero 2.012.011. -----

----- INTERVIENEN:-----

El Excmo. Sr. Don Gonzalo Fernández de la Mora y Mon, como Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación del Estado Español, cuyo cargo me consta ejerce en la actualidad.-----

Y el Excmo. Sr. Don Joaquin Reig Rodriguez, como Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Mercantil Anónima "AUTOPISTAS DEL MARE NOSTRUM, S.A.", CONCESIONARIA DEL ESTADO, en anagrama AUMAR, domiciliada en Valencia, calle de Martínez Cubells, numero 5, de duración igual a la que tengan todas las concesiones de Autopistas de que sea titular, constituida mediante escritura otorgada ante el Notario de Valencia, Don Enrique Taulet y Rodriguez Lueso, el dia 16 de septiembre de 1.971, inscrita en el -----

Registro Mercantil de aquella Provincia, al fo-
lio 40, del tomo 159 del Libro de Sociedades, ---
Sección 3ª de Anónimas, hoja numero 2023, inscrip-
ción 1ª. -----



De los Estatutos por que se rige dicha Socie-
dad, paso a transcribir los particulares pertinen-
tes a este otorgamiento que son del tenor literal
siguiente: -----

"DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION: -----

.....

Artículo 23º.- El Consejo de Administración --
tiene la más amplia representación judicial y ex-
trajudicial de la Compañía y podrá llevar a cabo,
sin acuerdo de la Junta, todos los actos, nego --
cios y contratos que la Ley no atribuye a la com-
petencia exclusiva de la Junta. En consecuencia --
de esta plenitud de representación, el Consejo --
a través de la persona que en su nombre actúe, po-
drá realizar toda clase de actos de riguroso domi-
nio, aunque entrañen enajenación, hipoteca o gra-
vámenes de inmuebles o afianzamiento de negocios--
ajenos, transigir y comprometer en arbitros de --



derecho o equidad, y verificar toda clase de operaciones bancarias de cambio y crédito, aunque --
cualesquiera de estos actos los lleve a cabo con-
el Banco de España, Bancos oficiales o contrate --
con sociedad o ente jurídico que por sus normas --
internas o por disposiciones legales exija para --
quien actúe en nombre ajeno un apoderamiento es --
pecial y expreso. Cuando no se haya determinado --
la persona o personas que han de cumplir los --
acuerdos del Consejo o no haya Consejeros-Delega-
dos, la ejecución de aquéllos corresponderá al --
Presidente del Consejo o a la persona que haga --
sus veces... -----

.....

TERCERO .- CONSEJO DE ADMINISTRACION: -----

Los señores comparecientes, dando a este acto-
el carácter de Junta de Socios con el carácter --
de Universal por asistir la totalidad del capital
social desembolsado, que aceptan por unanimidad,-
tambien por unanimidad designan para formar el --

primer Consejo de Administración, a los señores -
presentes en el acto y para los cargos siguien---
tes: -----

PRESIDENTE: - DON JOAQUIN REIG RODRI -----
GUEZ. -----

Todos ellos aceptan el cargo y se obligan al -
desempeño del mismo bien y fielmente, con arreglo
a la Ley y a los Estatutos..."-----

Los particulares transcritos concuerdan bien y
fielmente con el documento que tengo a la vista -
al que me remito, sin que en lo omitido haya na---
da que amplie, restrinja, modifique o condicione-
lo inserto.-----

Se halla especialmente facultado para este ---
otorgamiento por acuerdo del Consejo de Adminis---
tración, tomado en su reunión de 6 de febrero de--
1973, del que me exhibe una certificación, expedi
da por el Secretario, Don José Antonio López Huer

ta, con el Vº Bº del Presidente, Don Joaquin Reig -
Rodriguez, cuyas firmas legitimo, queda unida a es-
ta matriz. -----



Tienen, a mi juicio, segun intervienen, la capa-
cidad legal necesaria para otorgar esta escritura--
de CONCESION, y al efecto, -----

----- EXPONEN: -----

Primero.- Que el Decreto-Ley 4/1971, de 4 de Mar-
zo, establece que serán de aplicación a la Sociedad
Concesionaria de la Autopista de peaje Tarragona --
Valencia y, en su caso, a la ampliación Valencia --
Alicante la totalidad de las normas contenidas en --
el Decreto-Ley 5/1966, de 22 de Julio y en el Decre-
to-Ley 5/1970, de 25 de abril salvo la excepción --
contenida en el articulo primero de este último.---

Segundo.- Que el articulo 14 del Decreto 2052/ -
1971, de 23 de Julio, por el que se adjudicó la con-
cesión administrativa para la construcción, conser-
vacion y explotación, en régimen de peaje, de la --
Autopista Tarragona-Valencia preveía su ampliación--
al tramo comprendido entre las ciudades de Valencia
y Alicante, todo ello de conformidad con lo estable

cido en la Base 1ª del Pliego de Bases del Concurso
aprobado por O.M. de 5 de Marzo de mil novecientos-
setenta y uno, y con lo que sobre el particular dis-
ponía el Decreto 1392/1970 de 30 de Abril.-----

Tercero.- Que con fecha 20 de Junio de 1.972, --
Autopistas del Mare Nostrum, S.A. Concesionaria --
del Estado, con quien fué formalizado el contrato --
de Concesión de la Autopista Tarragona-Valencia a --
raiz del concurso convocado, presentó una proposi --
ción detallada y concreta para la ampliación de su-
Concesión con la construcción, conservación y explo-
tación en régimen de peaje del tramo Valencia-Ali-
cante comprendido entre esta última capital y la --
localidad de Silla (Valencia).-----

Cuarto.- Que, en dicha oferta, la mencionada So-
ciedad hacía constar su compromiso de presentar una
proposición de construcción, conservación y explo-
tación, en régimen de peaje, de un tramo de circun-
valación de la ciudad de Valencia por el Oeste que-
enlazará la autopista Tarragona-Valencia con el tra-
mo Valencia-Alicante. -----

Quinto.- Que, con fecha 4 de Noviembre de mil no-

vecientos setenta y dos, Autopistas del Mare Nostrum, S.A., presentó una segunda proposición, alternativa de la anterior, para la construcción, conservación y explotación, en régimen de peaje, del tramo comprendido entre Alicante y la población de Puzol (Valencia), dando así continuidad a la Autopista del Mediterraneo. -----

Sexto.- Que el Decreto 3477/1972, de 21 de Diciembre, adjudica a la Sociedad Autopistas del Mare Nostrum, S.A., Concesionaria del Estado, la ampliación de la Concesión Administrativa para la construcción, conservación y explotación de la Autopista Tarragona-Valencia con el tramo de Autopista comprendido entre Alicante y la localidad de Puzol (Valencia), en base a la proposición presentada con fecha 4 de noviembre de mil novecientos setenta y dos.-----

Septimo.- Expuesto cuanto antecede, los señores comparecientes, según intervienen, formalizan, dentro del plazo concedido al efecto por el artículo 16 del Decreto 3477/1972 de 21 de Diciembre, la siguiente escritura con sujeción a las siguientes, -----

----- CLAUSULAS: -----



Primera.- En base a la proposición presentada -
con fecha 4 de noviembre de mil novecientos seten-
ta y dos por la Compañía Mercantil Autopistas del-
Mare Nostrum, S.A., Concesionaria del Estado, el -
Estado Español le otorga, y aquella acepta, la --
construcción, conservación y explotación en régi--
men de peaje del tramo de autopista comprendido -
entre Alicante y la localidad de Puzol (Valencia),
como ampliación de la concesión administrativa ---
para la construcción, conservación y explotación -
de la Autopista Tarragona-Valencia de la que dicha
Sociedad es ya concesionaria.-----

Segunda.- Esta Concesión se otorga por un plazo
de 27 años, contados a partir del día 22 de Diciem
bre de mil novecientos setenta y dos, y revertirá,
por tanto, a la Administración, el día 22 de Di --
ciembre de mil novecientos noventa y nueve. -----

Tercera.- El programa de realización de las --

obras de construcción, será el siguiente: _____



| Secciones | Iniciación | Terminación | Apert. Tráfico |
|-------------------|----------------|-------------------|-------------------|
| Puzol-Silla | 1 enero 1.977 | 30 noviembre 1978 | 31 diciembre 1978 |
| Silla-Gandía | 1 febrero 1974 | 30 noviembre 1975 | 31 diciembre 1975 |
| Gandía-Benidorm | 1 Enero 1.976 | 30 noviembre 1977 | 31 diciembre 1977 |
| Benidorm-Alicante | 1 Marzo 1.974 | 30 noviembre 1975 | 31 diciembre 1975 |

Cuarta.- La Sociedad Concesionaria disfrutará -
del aval del Estado para garantizar el setenta y -
cinco por ciento del total de los recursos ajenos -
procedentes del mercado exterior de capitales, ase-
gurando en todo momento lo indicado en la clausula-
décima del título 1º del Pliego de Clausulas de la -
Autopista Tarragona-Valencia, aprobado por O.M. de-
5 de Marzo de mil novecientos setenta y uno y siem-
pre que no rebase la cifra de once mil novecientos-
millones de pesetas como cantidad total a avalar du-
rante la gestión. Dicho aval tendrá una vigencia li-
mitada de quince años a partir de la disposición del
crédito y/o emisión de títulos sin superar nunca la
fecha de 31 de Diciembre de mil novecientos noventa
y uno. _____

Quinta.- El Estado español facilitará a la Socie

dad Concesionaria las divisas o moneda extranjera -
precisas para el pago de los principales, intereses
de los préstamos y obligaciones que ésta concierte
en el exterior, al mismo tipo de cambio de compra -
vigente el día que se constituya el depósito o se -
efectúe la venta al Instituto Español de Moneda Ex-
tranjera de las divisas a que se refiere el presta-
mo. -----

Sexta.- La Sociedad Concesionaria, introducirá -
en las Cuentas del Plan Contable vigente las parti-
das correspondientes a las nuevas secciones de Auto
pista que se produzcan, con el mismo tratamiento --
que actualmente rige.-----

Septima.- En cumplimiento de lo que establece el
artículo 68 de la Ley de Contratos del Estado y de
acuerdo con las atribuciones que confiere al Minis-
tro de Obras Públicas los artículos 60 y 62 de su -
Reglamento, se aprueban técnicamente los Anteproyec
tos presentados por la Sociedad Concesionaria facul
tando a dicho departamento para imponer las prescrip
ciones que estime necesarias, que habrán de ser re-
cogidas en el oportuno proyecto de trazado o de cons

trucción que presente en su momento la Sociedad Concesionaria, relativos al tramo Puzol (Valencia), Alicante, cuyo trazado y demás características técnicas deberán someterse a la tramitación que dispone la Ley General de Carreteras, de 4 de Mayo de mil ochocientos setenta y siete, y su Reglamento de aplicación de 10 de Agosto del mismo año. -----

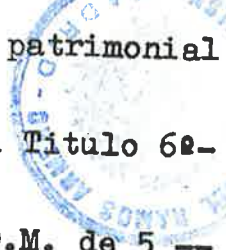
Octava.- La Concesionaria percibirá de los usuarios de la Autopista como contraprestación en dinero, el importe de las tarifas aplicables al tráfico sin que éstas puedan exceder de las cuantías unitarias que se indican a continuación: -----

| Vehiculos | Silla-Gandía Benidorm- Alicante pesetas /km. | Gandía-Benidorm - Puzol-Silla Pesetas/km. |
|---|--|---|
| Motocicletas | 0,80 | 0,60 |
| Vehiculos de turismo con cilindrada inferior a 900 c.c. | 1,20 | 0,90 |
| Vehiculos de turismo con cilindrada no inferior a 900 c.c. y- vehiculos industria- les con carga no su- perior a 1.000 kg. | 1,75 | 1,25 |
| Camiones de dos ejes | 2,50 | 1,80 |
| Camiones de tres o más ejes. | 3,00 | 2,50 |



Novena.- A los efectos de la clausula cuarta ---
del Titulo III del Pliego de Cláusulas aprobado por
O.M de cinco de marzo de 1971, se determinan los ---
siguientes tramos completos definidos de recorrido:
Puzol-Ademuz -----
Ademuz-Carretera nacional III (Madrid-Valencia)-----
Carretera nacional III (Madrid-Valencia)-Torrente.-
Torrente-Silla -----
Silla-Cullera -----
Cullera-Gandía -----
Gandía-Denia -----
Denia-Gata de Gorgos -----
Gata de Gorgos-Altea -----
Altea-Benidorm -----
Benidorm-San Juan -----
San Juan-Alicante (Sur) -----

Décima.- No procederá la concesión de ningún ti-
po de anticipos por parte del Estado.-----




Decimo-primera.- La responsabilidad patrimonial de la Administración en relación con el Título 6º del Pliego de Cláusulas, aprobado por O.M. de 5 -- de Marzo de 1.971 quedará limitada convencionalmente a las cifras de adjudicación resultantes que hayan sido aprobadas por el Ministerio de Obras -- Públicas de acuerdo con lo establecido en el Título Segundo del expresado Pliego. En ningún caso la citada responsabilidad patrimonial de la Administración, aplicada al total de las obras previstas, podrá exceder de la cifra de diecisiete mil doscientos cuarenta y nueve millones ciento noventa y ocho mil ciento catorce pesetas, obtenida por -- agregación de las cantidades propuestas por la Sociedad Concesionaria para la ejecución de las -- obras en los anteproyectos presentados. Este límite de la citada responsabilidad se incrementará en las cantidades que resulten como consecuencia de -- la aplicación de la revisión de precios de las -- obras en la forma que se regula en la cláusula 3 -- del Contrato entre el Estado y esta Concesionaria, de 19 de noviembre de mil novecientos setenta y --

uno, para la construcción, conservación y explotación de la Autopista Tarragona-Valencia.-----

Decimo-segunda.- A todos los efectos para los que proceda la valoración de las expropiaciones y singularmente en los supuestos previstos en el Titulo Sexto del Pliego de Clausulas aprobado por O.M. de 5 de marzo de mil novecientos setenta y uno, dicha valoración, aplicada al total de las expropiaciones necesarias, tendrá un máximo que se aplicará cuando las cifras realmente abonadas por dicho concepto, sean superiores al mismo. Este máximo se concreta en la cantidad de cuatro mil ciento cuarenta y cinco millones doscientas noventa y nueve mil ciento cuarenta y una pesetas obtenida por agregación de las cifras propuestas para este concepto en los anteproyectos presentados.-----

Decimo-tercera.- La Sociedad Concesionaria disfrutará de los beneficios fiscales establecidos en el Decreto Ley 4/1971, de 4 de Marzo, y en la cuantía máxima que para los mismos se prevén en él, y aplicables al tramo Valencia (Puzol) -----

Alicante. -----



Decimo-cuarta.- Referente a la ampliación prevista para las secciones Silla-Gandía y Benidorm-Alicante en la oferta de la Sociedad Concesionaria, no se estará, en ningún caso, a los previstos en la cláusula novena del Título segundo del Pliego de Cláusulas, aprobado por O.M. de 5 de marzo de 1971, ya que los términos formulados en la oferta y su aceptación por parte de la Administración, constituyen base suficiente que obvian posterior convenio. En ningún caso, podrá deducir el concesionario de la ampliación de los mencionados tramos nuevas condiciones ni repercusión en el régimen tarifario.-----

Decimo-quinta.- De conformidad con lo ofertado por la Sociedad Concesionaria, ésta construirá, anticipando su importe, las obras del tercer cinturón del Plan Arterial de Valencia en los mismos términos incluidos en su proposición de acuerdo con el proyecto o proyectos que la Administración redacte a tal fin y de forma que dicho cinturón entre en servicio en Diciembre de mil novecientos setenta y cinco. "Autopistas del Mare Nostrum, S.A." percibi-



rá el importe de la construcción de las menciona-
das obras, mediante anualidades sucesivas, a par-
tir de mil novecientos setenta y seis y por un--
importe de trescientos millones de pesetas, has-
ta completar la cifra contenida en la certifica-
ción de liquidación de los trabajos.-----

Decimosexta.- Serán de aplicación a esta Con-
cesión todas las prescripciones que rigen para --
la Concesión Administrativa de construcción, con-
servación y explotación de la Autopista Tarrago-
na-Valencia, conforme resulta de sus normas regu-
ladoras y el Contrato de Concesión en cuanto no-
se opongan o contradigan con las cláusulas de --
este Contrato. -----

En cuyos términos dejan los señores compare--
cientes solemnizada esta Escritura que aceptan,-
según intervienen.-----

Quedan hechas las reservas y advertencias le-

gales pertinentes. -----

Así lo dicen y otorgan los señores comparecien-
tes, según intervienen, a quienes leo esta escritu-
ra previa renuncia de su derecho de hacerlo por sí
que les advierto tienen, la encuentran conforme, -
se ratifican en su contenido y firman.-----

De su conocimiento y de cuanto en este instru-
mento público se contiene, extendido en cinco plie-
gos de clase 14ª, números I5895406; I5895640 ; --
I5895642; I5895644, y en el presente, yo, el Nota-
rio, que signo, firmo y rubrico, doy fé.- Está la-
firma del Excmo. Sr. Don Gonzalo Fernandez de la -
Mora y Mon y del Excmo. Sr. Don Joaquin Reig Rodri-
guez.- Signado: Manuel Ramos.- Rubricados y sella-
do. -----

----- CERTIFICACION UNIDA.-----

"AUTOPISTAS DEL MARE NOSTRUM, S.A.- CONCESIONA-
RIA DEL ESTADO.- Domicilio social: Martinez Cubells
nº 5 - Valencia-2= Madrid -Montalban nº 5.- D. JO-
SE ANTONIO LOPEZ HUERTA, Consejero Secretario de -
la Sociedad "AUTOPISTAS DEL MARE NOSTRUM, S.A., --
Concesionaria del Estado" (AUMAR, S.A.), -----

CERTIFICO: Que en la reunión del Consejo de Administración de esta Sociedad, que tuvo lugar en Valencia, el día 6 del presente mes y año, con la asistencia de un número suficiente de consejeros para adoptar acuerdos válidos, se tomó, por unanimidad, el siguiente: -----

""Facultar a D. Joaquin Reig Rodriguez, D. Juan Fausto Blasco Oller, D. José Antonio Lopez Huerta y D. Enrique Durán López Jamar, para que cualquiera de ellos indistintamente, firme con el Estado, en nombre y representación de la Sociedad, el Contrato de Concesión, del tramo de Autopista comprendido entre PUZOL (Valencia) y ALICANTE, adjudicado por Decreto 3477/72 de 21 de Diciembre, en los términos que convengan con el Ministerio de Obras Publicas y en la fecha que al efecto determine el Excmo. Sr. Ministro de dicho departamento""-----

Y para que conste expido la presente certificación con el Vº Bº del Sr. Presidente en Madrid, a 12 de febrero de mil novecientos setenta y tres. - José Antonio López= Rubricado.- Vº Bº= El Presidente.- Excmo. Sr. Don Joaquin Reig Rodriguez.- Rubri

cado. "

